



CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CARIZ SOCIAL EN SANTA CRISTINA DE ARO, PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es otorgar una subvención económica con la finalidad de financiar proyectos y/o actividades a entidades sociales que actúan en el municipio, de acuerdo con las bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro en la sesión ordinaria realizada en fecha 29 de julio de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. 151, de 8 de agosto de 2025.

Se podrán subvencionar los proyectos y/o actividades de las entidades que tengan como objetivo fomentar y mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias, atender necesidades sociales, fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, también aquéllos que propongan proyectos y/o actividades preventivas o asistenciales en relación con situaciones de carencias o problemáticas sociales, que sean complementarias a las públicas existentes.

El importe será variable en función del gasto que realicen las entidades para realizar los proyectos y/o las actividades.

El procedimiento de la presente subvención será mediante concurrencia competitiva.

2. Régimen Jurídico y Procedimiento de Concesión

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La subvención a la que se refiere esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención de la subvención en años posteriores y no se podrá alegar como precedente, así como tiene carácter no devolutivo.

El procedimiento para el otorgamiento de la subvención previsto en estas bases será por concurrencia competitiva. El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a lo que disponen estas bases y la posterior convocatoria.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de subvenciones.

La subvención se concede, en función de la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de esta, previa valoración del cumplimiento de los requisitos.

El plazo límite para la presentación de solicitudes se concretará en el punto 5 de la presente convocatoria.

3. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades sociales debidamente acreditadas, que cumplan las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Se podrán acoger a esta convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de cualquier campo social que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus objetivos estatutarios deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- Las entidades o asociaciones interesadas tendrán que realizar el proyecto y/o actividad en el municipio de Santa Cristina de Aro.



- Que realicen actuaciones sin ánimo de lucro.
- Que tengan un proyecto perfectamente definido con: memoria de actividades, presupuesto de ingresos y gastos.

También son requisitos que deben reunir las entidades destinatarias para la obtención de la subvención los siguientes:

- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar la actividad.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano condeciente, en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- i) No estar carido por causa de incompatibilidad legal.

No se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley General Tributaria.
- A entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4. Cantidad y plazo de aplicación de la subvención:

El importe de la subvención será variable en función del gasto que realicen las entidades para realizar las actividades. Se evalúa cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Dada la calificación conseguida, la documentación y el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede.

Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas con cargo a la



aplicación presupuestaria 82 23100 48004 *Subvenciones a entidades sociales* correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 y hasta que se agote la dotación de 4.500€.

En caso de que la demanda de ayudas supere la aplicación presupuestaria, las ayudas se otorgarían de forma proporcional según el gasto realizado por las entidades y la capacidad económica de éstas.

5. Presentación de solicitudes

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro:

1. Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada telemático del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común junto con la documentación que se solicita en la convocatoria.
2. La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las bases y esta convocatoria. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.
3. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática, sin embargo, aquellas entidades que no disponen de los medios necesarios para la tramitación telemática podrán contactar con la OAC del Ayuntamiento para solicitar cita previa.
4. La documentación que deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada y la siguiente declaración responsable:
 - a. Instancia de la subvención, donde también conste:
 - Declaración responsable donde se acredite:
 - Que la persona solicitante es conocedora y acepta las bases reguladoras de subvención y la convocatoria.
 - Que los datos que constan en la solicitud se ajustan a la realidad y que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras subvenciones otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad, o si se tienen, que éstas sean acreditadas como insuficientes.
 - Que se encuentra al corriente de pago ante TGSS, AEAT, ATC y el propio Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro; no está afectado por prohibición alguna del art. 13 LGS; ni está sancionado por resolución firme.
 - b. Proyecto de la entidad del año en curso. Donde salga toda la información referente a los conceptos evaluables de la convocatoria. Se puede presentar un modelo propio de la entidad o utilizar la ficha modelo que consta adjunta en la web. Se tendrá en cuenta que el proyecto contenga todos los puntos necesarios para puntuar los criterios de valoración.
 - c. Presupuesto anual de la entidad
 - d. Declaración - Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro 2021-2025
 - e. Ficha de acreedor donde conste la cuenta corriente bancaria donde debe ingresarse la



subvención. (No será necesario si ya se ha entregado anteriormente en el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro y no ha habido modificaciones)

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su solicitud.

6. Criterios para la concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las subvenciones a entidades sociales son:

1. Temática e interés en el ámbito social. Se valora el interés general de la actividad y la aportación a la vida social por el municipio. (hasta 25 puntos)

Se valora la relevancia del proyecto en el ámbito social y su impacto en la vida comunitaria del municipio. También se tiene en cuenta si promueve la participación y el trabajo conjunto y el fortalecimiento del tejido social local.

1.1 Interés y aportación a la vida social del municipio. Valor preventivo, educativo y social del proyecto (hasta 10 puntos)

- a) Proyecto con una clara aportación preventiva, educativa o social: 8-10 puntos
- b) Aporte limitado pero relevante: 4-7 puntos
- c) Aporte poco claro o poco alineado: 0-3 puntos

1.2 Fomento de valores sociales como la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, el respeto, la interculturalidad... (hasta 10 puntos)

- a) El proyecto promueve activamente varios valores sociales: 8-10 puntos
- b) Incluye algún elemento de valores sociales, pero no es central: 4-7 puntos
- c) No se detecta fomento de valores sociales: 0-3 puntos

1.3. Colaboración con otras entidades y trabajo en red (hasta 5 puntos)

- a) El proyecto es el resultado de una colaboración activa, con acciones conjuntas y coordinación con otros servicios de la red: 4-5 puntos
- b) Se contempla alguna colaboración puntual con acuerdos verbales: 2-3 puntos
- c) No se menciona ninguna colaboración: 0-1 puntos

2. Impacto social del proyecto/actividad y personas beneficiarias. (hasta 35 puntos)

Se valora la capacidad de la actividad para llegar a la ciudadanía y generar impacto social, valorando el beneficio directo y relevante del proyecto sobre la comunidad, especialmente en colectivos vulnerables.

2.1. Número de beneficiarios potenciales. (hasta 10 puntos)

- a) Alcance elevado (más de 30 personas): 8-10 puntos
- b) Alcance medio (11-29 personas): 4-7 puntos
- c) Proyecto con alcance muy limitado (hasta 10 personas): 0-3 puntos



2.2. Tipología de personas beneficiarias (ej: menores, discapacidades...): (hasta 10 puntos)

- a) Público en general y/o personas beneficiarias de varios colectivos especialmente vulnerables (infancia, discapacidad, gente mayor, etc.): 8-10 puntos
- b) Actividades dirigidas a una única tipología de personas beneficiarias o población menos vulnerable: 4-7 puntos
- c) Sin definición clara de las personas beneficiarias: 0-3 puntos

2.3 Actividades realizadas en el municipio. (hasta 10 puntos)

- a) Proyecto desarrollado íntegramente en el municipio: 8-10 puntos
- b) Proyecto parcialmente desarrollado en el municipio: 4-7 puntos
- c) Proyecto externo al municipio: 0-3 puntos

2.4 Sostenibilidad de la Actividad/Proyecto. (hasta 5 puntos)

- a) Actividad/Proyecto con continuidad y/o intención de arraigo en el municipio: 3-5 puntos
- b) Actividad/Proyecto puntual sin intención de continuidad: 0-2 puntos

3. Viabilidad y coherencia del proyecto (hasta 25 puntos)

Se valora si el proyecto está bien planificado y si es factible ejecutarse.

3.1. Concreción, viabilidad y estructura para garantizar los objetivos (hasta 15 puntos)

- a) Proyecto claramente estructurado, realista y viable, con estructura consolidada: 11-15 puntos
- b) Proyecto suficientemente definido, pero con carencias menores: 7-10 puntos
- c) Proyecto poco definido o con importantes dudas de viabilidad: 3-6 puntos
- d) Falta la estructura principal del proyecto: 0-2 puntos

3.2. Estructura y coherencia de las acciones propuestas en relación con los objetivos y resultados esperados (hasta 10 puntos)

- a) Acciones bien planificadas y alineadas con sus objetivos. Los objetivos son concretos, realistas y medibles: 8-10 puntos
- b) Acciones parcialmente coherentes, pero poco alineadas con los objetivos. Los objetivos están definidos presentan carencias: 4-7 puntos
- c) Actividades dispersas o no alineadas con sus objetivos. Los objetivos poco claros o irreales: 0-3 puntos

4. Capacidad económica de la entidad y racionalización del gasto (capacidad de ejecutar sin subvención). (hasta 15 puntos)

Se evalúa la sostenibilidad económica del proyecto y su eficiencia presupuestaria.

4.1 Relación coste/proyecto y racionalización del gasto. Grado de relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación). (hasta 10 puntos)

- a) Presupuesto realista y bien ajustado a los objetivos del proyecto: 8-10 puntos
- b) Presupuesto aceptable con algunos aspectos a mejorar: 4-7 puntos



- c) Presupuesto poco justificado o desajustado: 0-3 puntos

4.2 Capacidad económica de la entidad social y obtención de otras fuentes de financiación. (hasta 5 puntos)

- a) Entidad con pocos recursos y sin otras fuentes de financiación. Necesidad de la subvención solicitada para llevar a cabo la actividad/proyecto: 4-5 puntos
- b) Entidad con recursos limitados, pero con otra fuente de financiación: 2-3 puntos
- c) Entidad con capacidad y cofinanciación proveniente de otras fuentes. Entidad de alcance superior: 0-1 punto

La subvención se otorgará, previo informe del equipo de valoración, formado por técnicas del área de Servicios Sociales, pudiendo acogerse a las entidades sociales que realicen actividades de interés social en el municipio y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- Gastos subvencionables

Según el Art 31.1 LGS. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras y la convocatoria de subvención.

Serán gastos **subvencionables** las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades de tipo social realizadas en el municipio de Santa Cristina d'Aro o para ciudadanos del municipio. Concretamente aquellos gastos/costes que sean necesarios/as para la ejecución del proyecto, los vinculados claramente a las actividades previstas en el mismo y hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomentan el otorgamiento de la subvención, los previstos en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizadas en cambios posteriores y que se efectúen y/o. Por tanto, podrán ser gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación de personal (nóminas, facturas del personal de soporte, profesional, terapeutas...) necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto. *Con el tope que se establece en el punto 7.1.*
- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado en la convocatoria de subvención. (Contratación de talleres, charlas...)
- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable cuando este material esté directamente relacionado con la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención
- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención
- Desplazamientos necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención. Los gastos relativos a desplazamientos de personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, se justificarán mediante certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado, las fechas de cuándo se han realizado y la necesidad del desplazamiento. El importe de la dieta de locomoción en vehículo particular vendrá determinado mediante el kilometraje, según distancia, multiplicada por 0,24 €. La certificación deberá ir acompañada de todos los abonos o billetes en caso de medio de transporte público colectivo utilizado. *Con el tope que se establece en el punto 7.1.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad destinataria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



7.1. Limitaciones del gasto subvencionable según su tipología:

1. Gastos de contratación de personal para la correcta realización de la actividad o proyecto.

Se podrá obtener una subvención hasta un máximo de 750€, teniendo en cuenta que los gastos sean los estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad, y proporcionales en función de las personas beneficiarias que se beneficiarán de la actividad/proyecto. En la solicitud deberá establecerse una estimación de las personas beneficiarias, que deberá concretarse en la posterior justificación.

Justificación: El motivo es evitar que la mayor parte de la ayuda se destine sólo a costes estructurales de la entidad y garantizar así que se subvencionen las actividades, servicios y prestaciones que reviertan inmediata y directamente en el colectivo beneficiario, teniendo en cuenta siempre el principio de proporcionalidad.

2. Gastos de desplazamiento y transporte.

Se podrá obtener una subvención hasta un máximo de 300€, teniendo en cuenta que los gastos resulten imprescindibles para la ejecución de las actividades o proyectos y guarden relación directa con el objeto de la subvención.

Justificación: El motivo es garantizar el principio de eficiencia y proporcionalidad (art. 8.3 LGS) y evitar un uso desproporcionado de los recursos públicos en conceptos logísticos o accesorios, que no revierten inmediata ni directamente en el colectivo beneficiario. También se pretende asegurar que el gasto de desplazamiento se mantiene en un nivel razonable y proporcional respecto al conjunto de la actividad/proyecto.

Por todo ello, el tope establecido garantiza que la subvención cumpla con el objeto y finalidad pública definida en las bases y la convocatoria, con un equilibrio razonable entre costes de personal, los costes logísticos y otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

Se considerarán gastos **no subvencionables**:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Gastos de personal de coordinación
- Actividades para la captación de socios de las entidades
- Comidas o servicios que generen ingresos en la entidad
- Merchandising o compra de material para su venta posterior
- Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfonos, internet...)
- Tiques de gasolina
- Seguros de vehículos particulares
- Compra de mobiliario u otras inversiones de material inventariable

8.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora formada por el personal técnico del área de servicios sociales. Esta área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes.



Posteriormente emitirá informe propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su solicitud.

La valoración que realice la comisión calificadora deberá contener una relación de las entidades beneficiarias propuestas y una relación de las solicitudes que no han obtenido subvención, indicando el motivo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, órgano competente, debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha final de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la subvención no se ha notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicada por la entidad social.

9.- Competencia

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. El personal técnico de servicios sociales valorará las solicitudes y emitirá propuesta de subvención a la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de la subvención.

La resolución definitiva se notificará a las entidades beneficiarias.

10.- Justificación

El plazo para justificar la totalidad de la acción subvencionada será a 31 de diciembre de 2025.

La documentación que debe presentarse para poder percibir la subvención concedida:

1. Memoria anual justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, especificando las actividades realizadas y las personas beneficiarias.
2. Cuenta justificativa con:
 - a. Estado de cuentas anual.
 - b. Relación de los gastos de la actividad o proyecto. Habrá que adjuntar las facturas o certificados justificativos del gasto subvencionado.
 - c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado su actividad o proyecto.
3. Certificado o declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

Se deberá entregar toda la documentación por registro de entrada telemático mediante instancia del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.



11.- Pago

El pago se efectuará, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante para convertirse en beneficiaria y se haya resuelto la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria especificada en la solicitud.

12.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Esta subvención no será incompatible con otras subvenciones que otorguen otras administraciones por el mismo concepto.

13. Incumplimiento y exclusiones

Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

Además de las causas establecidas por la Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan sus plazos y se cumplan sus condiciones.

14.- Financiación

La aprobación de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión de la subvención.

15.- Renuncia

La entidad beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, perdiendo el derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el registro del ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el/la representante de la entidad beneficiaria.

16.- Protección de datos

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será la entidad beneficiaria de la subvención.

18. Principios éticos y de conducta

Los/las beneficiarios/as de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier



acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los/las beneficiarios/as de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los/las beneficiarios/as de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Legislación aplicable

Por lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

20. Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este importe.